



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

O R D E N A N Z A N° 11531

Visto:

El Expediente N° 1.128.466 L 74, de fecha 18 de septiembre de 2024, presentado por el Sr. Presidente Municipal, Dr. José Eduardo Lauritto, adjuntando Proyecto de Ordenanza que instituye un Programa de Becas Deportivas Municipales, y;

Considerando:

Que esta Municipalidad de Concepción del Uruguay tiene instituidos Regímenes de Apoyo a Instituciones y deportistas que participan en competencias de alcance nacional que organizan los Entes con reconocimiento institucional y que, en especial, representan a Concepción del Uruguay más allá de la Provincia de Entre Ríos, a lo largo y a lo ancho del país.

Que, ello incluye - claro está - eventos y competencias de nivel nacional e internacional.

En este contexto deben ser computados los apoyos de carácter económico que benefician a las Instituciones Deportivas que participan en las disciplinas fútbol, básquetbol y rugby organizadas por la Asociación del Fútbol Argentino, la Confederación Argentina de Básquetbol y la Unión Argentina de Rugby, a los Pilotos intervinientes en el automovilismo nacional en las Categorías Turismo de Carretera, TC Pista, Turismo Pista Clase 1 y 2, Fórmula 3 Metropolitana y a Deportistas con domicilio en nuestra ciudad, con proyección nacional, que intervengan en eventos nacionales e internacionales organizados por sus respectivos Entes con reconocimiento tanto nacional como internacional.

En este marco se inscribe el presente Programa Municipal de Becas Deportivas, el que se instituye con el propósito de promover y estimular a los deportistas uruguayenses con proyección nacional a mejorar sus rendimientos deportivos, facilitando su participación en eventos nacionales e internacionales.

A ello debe sumarse la voluntad y decisión comunal de estimular a que niños y jóvenes afincados en Concepción del Uruguay, se desarrollen en la práctica de diferentes disciplinas deportivas federadas.

El presente Programa comprende un total de 30 (Treinta) disciplinas deportivas, dejándose abierta la facultad de inclusión de otra disciplina, para lo que será necesario el dictado de la norma respectiva.



El Programa Municipal de Becas Deportivas dispone el desarrollo de 3 (Tres) categorías de Becas, a saber: Beca de "Alto Rendimiento Deportivo" Beca de "Rendimiento Deportivo" y Beca de "Desarrollo Deportivo", estipulándose aportes económicos de periodicidad mensual cuyos montos se fijan en \$ 150.000 (Ciento cincuenta mil pesos), \$ 120.000 (Ciento veinte mil pesos) y \$ 100.000 (Cien mil pesos), respectivamente.

Se establece una duración de 5 (Cinco) meses para el desarrollo de la presente etapa del Programa, a partir del mes de Agosto del corriente año 2024.

Se pondera a la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes de este Municipio como el Órgano de Aplicación de la presente Ordenanza.

Que habiendo tomado conocimiento y realizadas las comprobaciones objetivas correspondientes, y en base a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente, la Comisión de Hacienda y Presupuesto estima viable hacer lugar a lo solicitado.

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º: Institúyese un Programa de Becas Deportivas Municipales.

Artículo 2º: Determínense como objetivos centrales del presente Programa, los siguientes:

- a) Promover y estimular a los deportistas uruguayenses con proyección nacional a mejorar sus rendimientos deportivos;
- b) Facilitar la participación de los deportistas uruguayenses en eventos nacionales e internacionales, organizados y/o fiscalizados por sus respectivos entes con reconocimiento nacional e internacional.
- c) Estimular a que los niños y jóvenes se desarrollen en la práctica de las diferentes disciplinas federadas.

Artículo 3º: Establécese que serán beneficiarios de este Programa, aquellos deportistas con domicilio real en la ciudad de Concepción del Uruguay que pertenezcan a Instituciones Deportivas legalmente constituídas y reconocidas en el registro municipal o provincial y que participen en competencias de alcance nacional de deporte federado con el aval correspondiente de las Asociaciones y Federaciones respectivas.



Artículo 4°: Inclúyese en el presente Programa Municipal de Becas Deportivas las siguientes disciplinas deportivas individuales o de conjunto, en sus distintas modalidades, se trate de deportes convencionales o adaptados: Ajedrez, Atletismo, Básquetbol, Bochas, Boxeo, Canotaje, Ciclismo, Equitación, Fútbol, Gimnasia Deportiva, Golf, Handball, Hóckey sobre Césped, Judo, Karate, Lucha, Natación, Pádel, Patín, Pelota a Paleta, Levantamiento Olímpico, Remo, Rugby, Skateboard, Taekwondo, Tenis, Tenis de Mesa, Tiro Deportivo, Yáchting, Vóleybol, etc.

La nómina de disciplinas deportivas enunciadas precedentemente no es taxativa, pudiendo, de considerarse pertinente, incluir otra disciplina deportiva. Para ello, el Departamento Ejecutivo Municipal formalizará su inclusión mediante el dictado de la norma respectiva, la que deberá ser elevada al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento y ratificación.

Artículo 5°: Dispónense como categorías del Programa Municipal de Becas Deportivas las siguientes: 1) Beca de "Alto Rendimiento Deportivo"; 2) Beca de "Rendimiento Deportivo" y 3) Beca de "Desarrollo Deportivo".

Artículo 6°: Fíjense como requisitos para acceder a los beneficios del Programa Municipal de Becas Deportivas los siguientes límites mínimos de edad:

- a) Contar con la edad de 14 (Catorce) años como mínimo para acceder a la Beca de "Desarrollo Deportivo";
- b) Contar con la edad de 18 (Dieciocho) años de edad al menos para acceder a las Becas de "Alto Rendimiento Deportivo" y "Rendimiento Deportivo".

Artículo 7°: Establécese que los postulantes a acceder al Programa Municipal de Becas Deportivas deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Cada deportista postulante deberá adjuntar su Documento Nacional de Identidad y certificado de vecindad que acredite su efectiva residencia en Concepción del Uruguay. En caso de ser menor de edad, deberá agregar Documento Nacional de Identidad del padre, madre o tutor;
- b) Cada deportista deberá acompañar Currículum Deportivo con su trayectoria durante los años 2023 y 2024;
- c) Los Deportistas Olímpicos deberán adjuntar su Certificación y/o Diploma acreditado por el Comité Olímpico Argentino;
- d) Se deja expresamente determinado que la inclusión en el presente Programa no es incompatible con la de ser beneficiario de otro Programa de Becas de carácter Provincial o de carácter Nacional;
- e) En caso que el deportista califique para acceder a más de uno de los Programas de Becas que instituye el presente, se deberá optar por uno de los beneficios previstos con exclusión de los restantes, y será la Dirección de Deportes Municipal la



encargada de verificar y controlar el cumplimiento de los requisitos estipulados en el presente Programa.

Artículo 8°: Determinése que no podrán ser beneficiarios del Programa Municipal de Becas Deportivas, los siguientes deportistas:

- a) Los deportistas uruguayenses que representen a un club de otra ciudad u otra Federación o Asociación;
- b) Los deportistas que perciban retribuciones económicas por ejercer su actividad en forma profesional;
- c) Los deportistas que no participen del calendario anual de competencias y entrenamientos federativos.

Artículo 9°: Desígnese a la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes Municipal como el órgano a quien se encomienda la función de nominar a los deportistas beneficiarios del Programa Municipal de Becas Deportivas, pudiendo requerir para ello, el asesoramiento de las Instituciones de 2° (Segundo) y 3er. (Tercer) Grados (Asociaciones y Federaciones).

Artículo 10°: Calificarán como beneficiarios de las Becas de "Alto Rendimiento Deportivo", los atletas de deportes convencionales y adaptados que reúnan la condición de ser Campeón Argentino y/o Subcampeón Sudamericano y/o participante en Campeonatos Mundiales de carácter oficial organizados por las Asociaciones o Entidades Madres de cada disciplina deportiva en el casos de deportes de carácter individual o de ser integrante de la Selección Nacional de Mayores en el caso de deportes en conjunto.

Artículo 11°: Calificarán como beneficiarios de Becas de "Rendimiento Deportivo", los atletas de deportes convencionales y adaptados que reúnan la condición de ser participante en forma regular en Certámenes Nacionales, Sudamericanos, Mundiales o similares en el caso de deportes de carácter individual o de ser integrante de la Selección Nacional de Mayores en el caso de deportes en conjunto.

Artículo 12°: Calificarán como beneficiarios de las Becas de "Desarrollo Deportivo", los atletas de deportes convencionales y adaptados que cuenten con la edad de 14 (Catorce) años y que reúnan la condición de ser Campeón Entrerriano o Campeón y/o Subcampeón Argentino en el caso de deportes de carácter individual en competencias federativas o de integrar una Selección o Preselección Argentina en categorías formativas juveniles para el deporte en conjunto.

Artículo 13°: El presente Programa Municipal de Becas Deportivas tendrá una duración de 5 (Cinco) meses contados a partir del mes de Agosto del corriente año 2024.

Artículo 14°: Establécese como valor mensual de las Becas para



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

cada uno de los deportistas, las sumas de \$ 150.000 (Ciento cincuenta mil pesos), \$ 120.000 (Ciento veinte mil pesos) y \$ 100.000 (Cien mil pesos), según se traten de Becas de "Alto Rendimiento Deportivo", de "Rendimiento Deportivo" o de "Desarrollo Deportivo", respectivamente.

Artículo 15°: Dispónese que será la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes de este Municipio, el Órgano de Aplicación del "Programa Municipal de Becas Deportivas".

Artículo 16°: Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los tres (3) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro- Fdo: Ing. Rossana Sosa Zitto - Presidenta. Dr. Facundo Mayoraz Díaz - Secretario.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 10 de octubre de 2024.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 18 de octubre de 2024.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 11.531 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

JOSE EDUARDO LAURITTO
Presidente Municipal
Oscar Alberto Noir
Secretario de Gobierno